



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00012-00
PROCESO	Ejecutivo
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 16 de febrero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 17 de febrero de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

No. Proceso: 05001400302720220001200

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

GLORIA ESPERANZA PARRA OSCRIO

Cédula

42087795

Demandado

CARLOS MAURICIO ARANGO CARDONA

Cédula

71606108

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Secretaría - Términos

Asunto a tratar

Ultima Actualización

Asignación a Jefe

11/03/2022

Seguimiento Proceso

Información Proceso

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Realizado	Porcentaje	Estado	Comentarios
1. Inadmisión de demanda	16/02/2022	17/02/2022	S	100%	Finalizado	
2. Admisión de demanda	18/02/2022	19/02/2022	N	0%	Pendiente	
3. Radicación de Proceso	11/03/2022	11/03/2022	N	0%	Pendiente	

EXIGE REQUISITOS. (AUTO: 11/02/2022) 1.

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

https://cgs.908

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec1de443390aa67d76c2d9b0a49bb953785f410b6ed2b2d8bae9fe3008815ce**

Documento generado en 31/03/2022 10:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>